



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00376-00.
Confirmación.311254.

Visto el escrito que antecede, se ordena:

1. No es posible tener en cuenta el trámite de notificación aportado, por cuanto, en atención al informe secretarial que antecede de cara al acápite de notificaciones de la demanda, se establece que se informó que el demandado no tiene dirección ni física, ni correo electrónico para su notificación, por lo que previamente deberá hacer la solicitud que en derecho corresponda bajo la gravedad del juramento y acreditar sumariamente de donde tuvo conocimiento de dirección respectiva.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 6 de Abril de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0891c1c2c08d47fd2bcbddac7795a9b5f8722102981528523a3078d494ef01**

Documento generado en 25/03/2022 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>